



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00160

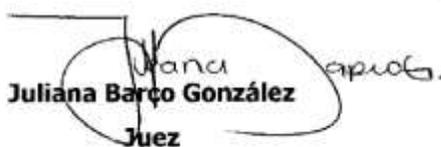
Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora envío de citación para notificación personal del demandado, el cual no podrá ser tenido en cuenta, porque lo que hizo fue remitir al correo electrónico la citación de que trata el artículo 291 del CGP, y esta solo se efectúa cuando no sea posible notificar la demanda por correo electrónico como lo dispone el Dec 806 de 2020, y cuando se tenga que hacer en la dirección física, de lo contrario, la notificación a la parte demandada debe realizarse a través de correo electrónico manifestado bajo la gravedad de juramento, aportando la respectiva constancia de cómo se obtuvo, sin conceder ningún término para comparecer al Despacho.

Así las cosas, deberá la parte actora gestionar la notificación personal por correo electrónico del demandado, teniendo en cuenta lo antes manifestado o, podrá proceder de conformidad con lo regulado por el inciso 5º ibidem *"En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado"*, para lo cual deberá allegar la constancia de entrega efectiva que arroja el correo electrónico utilizado o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje tal y como lo advirtió la Corte constitucional en la Sentencia C-420 de 2020, del envío aportado con la subsanación de la demanda, con fecha del 15 de febrero del 2021.

Se le advierte de una vez no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 16 mayo 2022, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e72f3005e630da5077abbd2edca233b49cc79b8a8347d051859ab41e31aa258**

Documento generado en 13/05/2022 03:12:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**